



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000200 DE 2011**

( 18 JUL 2011 )

*"Por la cual se establece el Programa de Incentivo de Coberturas de Precios para los productores de maíz amarillo tecnificado segundo semestre 2011"*

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial, las que le confiere el artículo 7 de la Ley 101 de 1993 y el numeral 11 del artículo 3 del Decreto 2478 de 1999, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, señala el carácter prioritario del desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Que de acuerdo con artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad e imparcialidad, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 7° de la Ley 101 de 1993 señala que cuando circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro, así lo ameriten, el Gobierno podrá otorgar en forma selectiva y temporal incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción.

Que el numeral 11 del artículo 3° del Decreto 2478 de 1999, establece como funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, crear, ajustar y promocionar instrumentos, incentivos y estímulos para el financiamiento, la inversión, la capitalización, fomento a la producción, comercialización interna y externa en las áreas de su competencia, así como promover la asociación gremial y campesina.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en cumplimiento de sus funciones y competencia legal, siendo consciente de la importancia que reviste para el sector agrícola el mantenimiento del empleo rural, ingreso de productores, manejo de cultivos y costos de producción, busca apoyar al sector maicero teniendo en cuenta su importancia en la economía del sector, por ser el principal cultivo de ciclo de corto, ocupar el 10% del área agrícola nacional, generar el 4% de los empleos agrícola nacional, participar con el 3% en el PIB agropecuario y ser básico en la seguridad alimentaria del país.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el Programa de Incentivo de Coberturas de Precios para los productores de maíz amarillo tecnificado segundo semestre 2011"

Que el país es altamente deficitario en la producción de materias primas para la agroindustria de alimentos balanceados para consumo animal, especialmente en maíz amarillo, manteniéndose la dependencia del mercado internacional en un 85%, lo que hace necesario que el Gobierno incentive la producción de maíz amarillo tecnificado nacional y proteja los ingresos de sus productores ante las variaciones de los precios internacionales a través del establecimiento de instrumentos que permitan mitigar los efectos de una caída de los mismos y desarrollar una cultura de prevención de riesgos en el sector.

Que en mérito de lo expuesto

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase el Programa de Incentivo de Coberturas de precios para los productores de maíz amarillo tecnificado en el segundo semestre de 2011, el cual tendrá como objetivo la protección del ingreso de los productores de maíz amarillo tecnificado, frente a las variaciones del precio internacional de este producto.

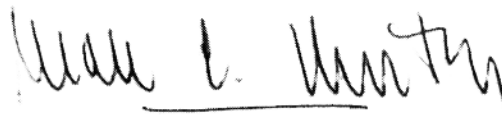
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El incentivo que trata el artículo primero de la presente Resolución, se reconocerá bajo los lineamientos, condiciones y términos, definidos en el Instructivo Técnico y sus modificatorios, que para tal efecto expida el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual será publicado en la página web ([www.minagricultura.gov.co](http://www.minagricultura.gov.co)) y hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** El Incentivo que se otorgara en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución, se cancelará con cargo al Proyecto: "Implementación Operación Fondo Comercialización de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional".

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 JUL 2011.



**JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Dirección Cadenas Productivas

Claudia Vito

Aprobó: Humberto Guzmán V.

Revisó: Oficina Asesora Jurídica

Revandra García Ramírez